



SECRETARIA GENERAL

Acuerdo de aprobación de la modificación del Procedimiento de Promoción Interna Vertical del Personal de Administración y Servicios de la Universidad Miguel Hernández.

Aprobada por Consejo de Gobierno la modificación del Procedimiento de Concurso de Méritos para puestos catalogados como A1, A1/A2 y A2/C1 del Personal de Administración y Servicios, en fecha 14 de diciembre de 2016;

Aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno, en fecha 27 de julio de 2015, el Procedimiento de Promoción Interna Vertical del Personal del Administración y Servicios de la Universidad Miguel Hernández;

Revisado este procedimiento y con la finalidad de mejorar la aplicación del mismo;

Consensuada esta modificación con las secciones sindicales, en la reunión de la Mesa de Negociación de fecha 24 de enero de 2017;

Y vista la propuesta que formula la Gerente de la Universidad, **el Consejo de Gobierno, reunido en sesión de 25 de enero de 2017, ACUERDA:**

Aprobar la modificación del Procedimiento de Promoción Interna Vertical del Personal de Administración y Servicios de la Universidad Miguel Hernández, en los términos reflejados a continuación:

Donde dice:

Fase de oposición:

La puntuación máxima en esta fase es de 30 puntos.

La prueba práctica estará relacionada con las funciones del puesto a convocar y constará de dos supuestos prácticos, a elegir de entre tres, con preguntas de respuestas tipo test y respuestas cortas de forma proporcional, que recojan, entre todos ellos, el contenido global del temario.

Debe decir:

La prueba práctica estará relacionada con las funciones del puesto a convocar y constará de dos supuestos prácticos, a elegir de entre tres, con preguntas de respuestas tipo test y respuestas cortas de forma proporcional, que recojan, entre todos ellos, el contenido global del temario. El número de preguntas dentro de cada supuesto oscilará entre 15 y 30 preguntas. La duración mínima del ejercicio será 90 minutos.



SECRETARIA GENERAL

Donde dice:

B) Formación: Máximo 9 puntos

B.1. Cursos de formación y perfeccionamiento: hasta un máximo de 4,95 puntos.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento, específicos de la plaza que se convoca, a 0,0236 puntos por hora, con un mínimo de 3 horas y hasta un máximo de 210 horas, que hayan sido cursados por el interesado, y que hayan sido convocados u homologados por la Universidad o por cualquier centro u organismo público, dentro de sus planes de formación.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento, generales relacionados con el desempeño de la función pública, a 0,0118 puntos por hora, con un mínimo de 3 horas y hasta un máximo de 420 horas, que hayan sido cursados por el interesado, y que hayan sido convocados u homologados por la Universidad o por cualquier centro u organismo público, dentro de sus planes de formación

Debe decir:

B) Formación: Máximo 9 puntos

B.1. Cursos de formación y perfeccionamiento: hasta un máximo de 4,95 puntos.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento, específicos de la plaza que se convoca, a 0,0236 puntos por hora, con un mínimo de 3 horas y hasta un máximo de 200 horas, que hayan sido cursados por el interesado, y que hayan sido convocados u homologados por la Universidad o por cualquier centro u organismo público, dentro de sus planes de formación. A los cursos específicos que superen las 200 h se les asignará la puntuación máxima de 4,72 puntos.

Los cursos de prevención de riesgos laborales serán considerados como cursos específicos.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento, generales relacionados con el desempeño de la función pública, a 0,0118 puntos por hora, con un mínimo de 3 horas y hasta un máximo de 200 horas, que hayan sido cursados por el interesado, y que hayan sido convocados u homologados por la Universidad o por cualquier centro u organismo público, dentro de sus planes de formación. A los cursos generales que superen las 200 h se les asignará la puntuación máxima de 2,36 puntos.

Donde dice:

B.4. Otras titulaciones: 0,81 Punto como máximo.

Se valorará cualquier otra titulación académica oficial de nivel igual o superior al exigido para acceder al grupo objeto de la convocatoria, excepto la que sirvió de base para ello, con un máximo de 0,81 puntos. A estos efectos, se puntuará el nivel más alto de titulación acreditada, entendiendo incluido en él aquellas otras titulaciones necesarias para su obtención.

Debe decir:

B.4. Otras titulaciones: 0,81 Punto como máximo.

Se valorará cualquier otra titulación académica oficial de nivel igual o superior al exigido para acceder al grupo objeto de la convocatoria, excepto la que sirvió de base para ello, con un máximo de 0,81 puntos. A estos efectos, se puntuará únicamente una sola titulación, la del nivel más alto de titulación acreditada, entendiendo incluido en él aquellas otras titulaciones necesarias para su obtención.

Se establece la siguiente escala de puntuación:

- ✓ 0,27 puntos por un título de bachillerato, formación profesional de segundo grado, técnico superior de FP, o equivalente.
- ✓ 0,54 puntos por un título de diplomado o ingeniero técnico, o equivalente.



SECRETARIA GENERAL

- ✓ 0,81 puntos por un título de graduado, licenciado, ingeniero, master Oficial, Doctor o equivalente.

Y para puestos catalogados como grupo A, subgrupo A1/A2, se establece la siguiente escala de puntuación:

Titulación General:

- ✓ 0,11 puntos por un título de diplomado o ingeniero técnico o equivalente.
- ✓ 0,21 puntos por un título de graduado, licenciado, ingeniero o equivalente.
- ✓ 0,31 puntos por un título de por título de master OFICIAL, DEA o equivalente.
- ✓ 0,41 puntos por un título de por título de Doctor o equivalente.

Titulación relacionada con las funciones del puesto:

- ✓ 0,51 puntos por un título de diplomado o ingeniero técnico o equivalente.
- ✓ 0,61 puntos por un título de graduado, licenciado o ingeniero o equivalente.
- ✓ 0,71 puntos por título de master OFICIAL o DEA o equivalente.
- ✓ 0,81 puntos por un título de Doctor o equivalente.

En este apartado sólo se puntuarán titulaciones diferentes a las requeridas para presentarse al puesto. En ningún caso se valorará una titulación sin su correspondiente certificado oficial acreditativo.

Por lo que, el Procedimiento de Promoción Interna Vertical del Personal de Administración y Servicios de la Universidad Miguel Hernández, en su texto íntegro, queda redactado tal y como se refleja a continuación:

PROMOCIÓN INTERNA VERTICAL

El procedimiento de promoción interna es el que sigue:

Procedimiento de Selección

El procedimiento de selección se realizará por el sistema de concurso-oposición en turno de promoción interna, con máximo de 52 puntos.

Fase de oposición:

La puntuación máxima en esta fase es de 30 puntos.

La prueba práctica estará relacionada con las funciones del puesto a convocar y constará de dos supuestos prácticos, a elegir de entre tres, con preguntas de respuestas tipo test y respuestas cortas de forma proporcional, que recojan, entre todos ellos, el contenido global del temario. El número de preguntas dentro de cada supuesto oscilará entre 15 y 30 preguntas. La duración mínima del ejercicio será 90 minutos.

Fase de concurso:

La puntuación máxima en esta fase es de 22 puntos.

Baremo

- A. Antigüedad y Grado. Máximo 13 puntos



SECRETARIA GENERAL

A.1 Antigüedad (máximo 11 puntos)

Antigüedad: Se valorará hasta un máximo de 11 puntos.

- se valorará 0,065 puntos por cada mes completo de servicios en activo en el grupo inmediatamente inferior en la Universidad Miguel Hernández de Elche.
- se valorará 0,032 puntos por cada mes completo de servicios en activo en el grupo inmediatamente inferior en otras Administraciones Públicas distinta a la anterior, hasta un máximo de 5 puntos, al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de los Servicios Previos en la Administración Pública.

A.2 Grado (máximo 2 puntos)

Grado: se valorará hasta un máximo de 2 puntos, de la forma siguiente:

- a) Grado consolidado igual o superior al del puesto solicitado: 2 puntos.
- b) Grado consolidado inferior, como máximo 4 niveles al del puesto solicitado: 1.5 punto.
- c) Grado consolidado inferior en más de 4 niveles al del puesto solicitado: 1 punto.

B) Formación: Máximo 9 puntos

B.1. Cursos de formación y perfeccionamiento: hasta un máximo de 4,95 puntos.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento, específicos de la plaza que se convoca, a 0,0236 puntos por hora, con un mínimo de 3 horas y hasta un máximo de 200 horas, que hayan sido cursados por el interesado, y que hayan sido convocados u homologados por la Universidad o por cualquier centro u organismo público, dentro de sus planes de formación. A los cursos específicos que superen las 200 h se les asignará la puntuación máxima de 4,72 puntos.

Los cursos de prevención de riesgos laborales serán considerados como cursos específicos.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento, generales relacionados con el desempeño de la función pública, a 0,0118 puntos por hora, con un mínimo de 3 horas y hasta un máximo de 200 horas, que hayan sido cursados por el interesado, y que hayan sido convocados u homologados por la Universidad o por cualquier centro u organismo público, dentro de sus planes de formación. A los cursos generales que superen las 200 h se les asignará la puntuación máxima de 2,36 puntos.

En ningún caso se puntuarán en el presente subapartado los cursos de valenciano y de idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y los de los diferentes institutos de las universidades cuando formen parte del plan de estudios del centro ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan.

Asimismo, el tribunal podrá valorar dentro de este apartado cursos de formación impartidos por entidades privadas de reconocido prestigio, cuyo contenido sea específico de la plaza que se convoca.

B.2. Valenciano:

El conocimiento del valenciano se valorará, previa acreditación de estar en posesión del correspondiente certificado expedido u homologado por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, o por la Universidad Miguel Hernández de Elche, o por otras universidades valencianas, a 0,405 puntos cada nivel, hasta un máximo de 1,62 puntos:



SECRETARIA GENERAL

Sólo se valorará la de mayor nivel acreditado.

- Nivel Oral (A2): 0,405 puntos
- Nivel Elemental (B1): 0,81 puntos
- Nivel Mitjà (C1) 1,215 puntos
- Nivel Superior (C2): 1,62 puntos

B.3. Idiomas Comunitarios:

El conocimiento del idioma comunitario se valorará, previa acreditación de estar en posesión del correspondiente certificado a 0,27 puntos por cada nivel, con un máximo de 1,62 puntos, de acuerdo con la siguiente escala. Sólo se valorará la de mayor nivel acreditado:

- Nivel A1: 0,27 puntos
- Nivel A2: 0,54 puntos
- Nivel B1: 0,81 punto
- Nivel B2: 1,08 puntos
- Nivel C1: 1,35 puntos
- Nivel C2: 1,62 puntos

Las equivalencias de estudios establecidas de acuerdo con la legislación actual, con respecto a los niveles de certificación de competencia lingüística, son las publicadas en la Orden 93/2013, de 11 de noviembre, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se modifica el anexo único denominado certificados y diplomas que acreditan la competencia en lenguas extranjeras del Decreto 61/2013, de 17 de mayo.

Los cursos de idiomas comunitarios convocados u homologados por la Universidad Miguel Hernández se valorarán con la misma puntuación que los anteriores.

Para la valoración de estos idiomas en ningún caso se considerarán los cursos superados de idiomas incluidos en los planes de estudios reglados, así como aquellos que se consideren cursos de formación.

B.4. Otras titulaciones: 0,81 Punto como máximo.

Se valorará cualquier otra titulación académica oficial de nivel igual o superior al exigido para acceder al grupo objeto de la convocatoria, excepto la que sirvió de base para ello, con un máximo de 0,81 puntos. A estos efectos, se puntuará únicamente una sólo titulación, la del nivel más alto de titulación acreditada, entendiéndose incluido en él aquellas otras titulaciones necesarias para su obtención.

Se establece la siguiente escala de puntuación:

- ✓ 0,27 puntos por un título de bachillerato, formación profesional de segundo grado, técnico superior de FP, o equivalente.
- ✓ 0,54 puntos por un título de diplomado o ingeniero técnico, o equivalente.
- ✓ 0,81 puntos por un título de graduado, licenciado, ingeniero, master Oficial, Doctor o equivalente.

Y para puestos catalogados como grupo A, subgrupo A1/A2, se establece la siguiente escala de puntuación:

Titulación General:

- ✓ 0,11 puntos por un título de diplomado o ingeniero técnico o equivalente.
- ✓ 0,21 puntos por un título de graduado, licenciado, ingeniero o equivalente.



SECRETARIA GENERAL

- ✓ 0,31 puntos por un título de por título de master OFICIAL, DEA o equivalente.
- ✓ 0,41 puntos por un título de por título de Doctor o equivalente.

Titulación relacionada con las funciones del puesto:

- ✓ 0,51 puntos por un título de diplomado o ingeniero técnico o equivalente.
- ✓ 0,61 puntos por un título de graduado, licenciado o ingeniero o equivalente.
- ✓ 0,71 puntos por título de master OFICIAL o DEA o equivalente.
- ✓ 0,81 puntos por un título de Doctor o equivalente.

En este apartado sólo se puntuarán titulaciones diferentes a las requeridas para presentarse al puesto. En ningún caso se valorará una titulación sin su correspondiente certificado oficial acreditativo.

Si el desempeño del puesto de trabajo está asignado indistintamente a dos escalas y hay personal funcionario de carrera con destino definitivo titular del mismo de la escala inferior, el procedimiento será el siguiente:

Procedimiento de Selección

El procedimiento de selección de los aspirantes comprenderá dos fases:

1ª FASE: Curso selectivo. De carácter obligatorio y eliminatorio.

El curso selectivo tendrá una duración de 30 horas.

Los programas y materias que integran el curso selectivo figuran en el anexo I de esta convocatoria.

El curso tendrá lugar en las fechas que oportunamente serán establecidas por el Gerente de la Universidad y comunicadas a los aspirantes admitidos.

Para superar esta fase es requisito que los/las aspirantes hayan asistido al 80% de las horas lectivas del curso.

2ª FASE: Prueba. De carácter obligatorio y eliminatorio

Consistirá en la resolución de dos supuestos teórico-prácticos, con preguntas de respuesta corta, relacionados con las materias que integran los módulos específicos del curso. Se valorará de 0 a 10 puntos y para superarla será necesario obtener al menos 5 puntos.